REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESION No. 001

En el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, siendo las cinco de las tarde del día treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), en acto público en la Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, ante mi **MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ,** Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, quien se declaro en Audiencia Pública con el fin de darle posesión al señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 6.753.316, expedida en Tunja (Boyacá), del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,** para el cual fue elegido por voto popular en los comicios electorales del día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2.019), para el período comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), tal y como se acredita con la **CREDENCIAL E-27,** expedida por la Comisión Escrutadora del Municipio de Cúcuta. Acto seguido y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo de Alcalde de Cúcuta, en nombre de la República de Colombia y por delegación del Artículo 94 de la Ley 1.936, y estando presente el señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** procedo a la toma del juramento de Ley: **" JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO DE CUCUTA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA", SI JURO. SI ASI LO HICIERE EL Y ELLA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.**

En estos términos queda legalmente posesionado el señor **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** en el cargo de Alcalde del Municipio de Cúcuta, quien sabrá guiar los destinos de este Municipio a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2.020) y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023). El posesionado presento ante el suscrito Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, los siguientes documentos:

1.- Copia de la Credencial que lo acredita como alcalde electo del Municipio de Cúcuta.

2.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No.6.753.316 expedida en Tunja (Boyacá).

3.- Certificado Judicial vigente

4.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde manifiesta que NO se encuentra reportado

6.- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes electos 2020-2023, expedido por la ESAP

7.- Declaración juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas, Artículo 94 de la Ley 136 de 1994

8.- Declaración juramentada No.3651 del 27- de diciembre de 2019, donde dice NO tener Impedimentos, incompatibilidades ni estar inhabilitado para ejercer el cargo de Alcalde de Cúcuta, para el periodo 2020-2023 y manifiesta que NO tiene conocimiento en relación con la existencia de proceso de alimentos pendiente y no ha sido notificado en los términos señalados por la Ley, acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra

09.- Hoja de vida

La presente Acta de Posesión para los efectos fiscales rige a partir del primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte (2.020).-

De la presente Acta de Posesión se expide copia con destino a: **La Gobernación del Norte de Santander, al Honorable Concejo del Municipio de Cúcuta, a la Alcaldía del Municipio de Cúcuta y al interesado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1001 de 1.988.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron previa su lectura y aprobación tal y como aparece a continuación.

El Posesionado,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Alcalde del Municipio de Cúcuta

El Notario,

JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ con C.C. 6763316 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CUCUTA - NORTE DE SAN, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO ALIANZA VERDE

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CUCUTA (NORTE DE SAN), el jueves 07 de noviembre del 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.753.316
YAÑEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS
JAIRO TOMAS

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1951
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

23-FEB-1973 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2500100-00067891-M-0006753316-20080308 0003133666A 1 7050001521

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14677067661

(415)7702124899841(8020) 000001467706766 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	34. Buzón electrónico
8 9 0 5 0 1 4 3 4	2	Impuestos de Cúcuta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: CL 11 5 49 ED PALACIO MUNICIPAL DE CUCUTA

42. Correo electrónico: contaduria@cucuta-nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 3 3 9 3 9	5 7 1 3 9 8 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 8 9 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

64. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] | 60. No. de Folios: 5 | 61. Fecha: 2020 - 01 - 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: DIAZ CASTELLANOS WILLIAM ORLANDO
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 28-01-2021 04:12:46AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 313 y 350 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo 042 de 2016

C O N S I D E R A N D O

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 25 del 14 de diciembre de 2022, "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023".

En razón a lo anterior, corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Acuerdo No. 042 de 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Cúcuta y sus Entidades Descentralizadas

Que, En consideración a lo anteriormente citado,

D E C R E T A

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º- Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1,589,217,593,916.00) MONEDA LEGAL**, según el siguiente detalle:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2023

Código _Sección	Nombre	Administración Central – Municipios
2	Sector Central - Entidades Territoriales	1.589.217.593.916,00
2.1	Administración Central	1.581.374.206.855,00
1.1	Ingresos Corrientes	1.551.811.656.728,00
1.2	Recursos de capital	16.562.550.127,00
2.10	instituto Municipal para la Recreación y el Deporte	188.508.703,00
2.10.1.1	Ingresos Corrientes	159.308.703,00
2.10.1.2	Recursos de capital	29.200.000,00
2.11	Centro Tecnológico de Cúcuta	850.455.184,00
2.11.1.1	Ingresos Corrientes	843.655.184,00
2.11.1.2	Recursos de capital	6.800.000,00
2.12	Central de Transportes Estación Cúcuta	6.804.423.174,00
2.12.1.1	Ingresos Corrientes	6.788.726.647,00
2.12.1.2	Recursos de capital	15.696.527,00
TOTAL PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL		$1.589.217.593.916,00

CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19º. La Administración Municipal mediante decreto, hará las correcciones y aclaraciones de leyenda las numéricas, las de clasificación, codificación o de ubicación, necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto, para la vigencia fiscal del año 2023, siempre y cuando no cambien la destinación de recursos. Para el caso del Presupuesto de Inversión se requerirá el concepto previo de Planeación Municipal.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Parágrafo: su ubicación se hará teniendo en cuenta el catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal-CICP, tanto ingreso para gastos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 1355 de 2020, con el fin la correcta ejecución del Presupuesto conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 20°. Con cargo a las apropiaciones del objeto de gasto sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso de cada entidad del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal **se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal**. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

ARTICULO 21°. De conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Acuerdo #042 de 2016 el Señor Alcalde está facultado para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 22º. La ejecución de los recursos de los diferentes órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio podrá realizarse sin situación de fondos cuando el órgano receptor final de los recursos tenga el mismo recaudador, caso en el cual los recursos serán girados directamente o descontados.

ARTÍCULO 23º. De conformidad con lo previsto en la ley de presupuesto, los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio podrán realizar cruces de cuentas entre sí y con las entidades del orden nacional departamental y municipal de las obligaciones que recíprocamente tengan. Estas operaciones se reflejarán en el presupuesto cuando impliquen desembolso real de recursos por parte de alguna de las entidades incorporadas en el presupuesto.

ARTÍCULO 24º Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.

ARTÍCULO 25º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1º de enero del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

Aprobó: *Nelson Orlando Miranda Ruiz, secretario de Hacienda Municipal*
Revisó: *Jorge Luis Rodríguez, Subsecretario de Gestión Financiera*
Estructuro: *Víctor Martínez,, Contratista*
Consolido: *Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario*
Rafael Mauricio Angarita, Contratista